

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-072-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 29 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDR A FLOR VASQUEZ		24-07-2014	AUTO PARC-492-14	2.1. <i>Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HFE-101 del informe de fiscalización integral No. 6578 radicado en la ANM el día 29 de mayo de 2014.</i> 2.2. <i>Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para lo correspondiente frente al incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto PARC-420-13 del 26 de diciembre de 2013.</i> 2.3 <i>Oficiar a la Aseguradora Condor S. A – Compañía de Seguros Generales, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería. Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo</i>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-15381	PARRA ROOSEVEL H		24/07/2014	AUTO PARC-493-14	1.1. <i>Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. IHA-15381, del Informe de Fiscalización Integral No. 7152 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014.</i> 2.2. <i>Una vez ejecutoriada y en firme la Resolución No VSC 0422 del 24 de abril de 2014, dese cumplimiento al parágrafo quinto de su artículo</i>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
Para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						tercero y artículo noveno, remitiendo copia de dicho acto administrativo a la Oficina Jurídica y Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	18934	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.S.	24/07/2014	AUTO PARC-494-14	1.2. Correr traslado al titular del Título Minero No. 18934, del Informe de Fiscalización Integral No. 6168, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de junio de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSE LEON PABON	24/07/2014	AUTO PARC-495-14	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HICQ-082910X, del informe de fiscalización integral No. 6547 radicado en la ANM el día 01 de abril de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	NHE-16081	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	25/07/2014	AUTO PARC-496-14	2.1 CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NHE-16081 del Informe de Fiscalización Integral No. 6454 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 19 de junio de 2014. 2.2 Respecto al preciado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con el recurso de reposición a través del Acto administrativo.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y JOSE YESID MORENO GUACANE ME	25/07/2014	AUTO PARC-497-14	2.1 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 RECORDAR a los beneficiarios del contrato de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. JC3-09491 presenta superposición parcial con la Reserva Forestal de la Amazonia 101. 2.3 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JC3-09491 del Informe de Fiscalización Integral No. 6700 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 18 de junio de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	NGI-08381	CONSORCIO PCP	25/07/2014	AUTO PARC-498-14	2.1 REQUERIR al CONSORCIO PCP beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO PCP beneficiario del título de la Autorización Temporal No. NGI-08381, para que allegue el pago de las regalías correspondiente al IV Trimestre de 2012 y I, II, III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8025 del 19 de junio de 2014. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CONSORCIO PCP, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013 y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8025 del 19 de junio de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 INFORMAR al CONSORCIO PCP beneficiario del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área de la Autorización Temporal No. NGI-08381, se encuentra adelantando actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.5 OFICIAR al alcalde del Municipio de Inza, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.6 RECORDAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. NGI-08381, que hasta no contar con la Licencia Ambiental no podrá adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada. 2.7 CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08381 del Informe de Fiscalización Integral No. 8025 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 19 de junio de 2014. 2.8 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su intención de desistir de la
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						Autorización Temporal a través del Acto administrativo.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	25/07/2014	AUTO PARC- 499-14	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA, titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, el pago por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$581.247) m/cde, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, por concepto de Inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por concepto de la Inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatra, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 6546. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. ILS-11571, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y</i>

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

						<i>completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 23/04/2013 al 22/04/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 6546 del 18 de junio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 RECORDAR a la beneficiaria del título minero que el área del contrato de concesión de la referencia, presenta superposición total con la Zona de Restricción 708 informativo -zonas microfocalizadas restitución de tierras. Unidad de Restitución de Tierras, razón por la cual deberá adelantar los trámites correspondientes. 2.5 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. IL-S-11571 del Informe de Fiscalización Integral No. 6546 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 18 de Junio de 2014. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto
--	--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Q99

					administrativo.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1- 10241	CONSORCIO O VIAL LIBERTAD OR	25/07/2014	AUTO PARC- 500-14
2.1 REQUERIR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario del título de la referencia para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011 y 2012 y Anual de 2010, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 6423. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario del título de la referencia para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011 y I, II y III Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 6423. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. KJ1-10241 del Informe de Fiscalización Integral No. 6423 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 19 de junio de 2014. 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>

contactenos@annm.gov.co

10	LICENCIA DE EXPLOTACION	21614	GUSTAVO DIAZ, PAULINO VALENCIA Y WILSON TABARES	25-07-2014	AUTO PARC-501-14	1. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21614, los formatos para liquidación y pago de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I trimestre de 2013. Conforme lo recomienda el numeral 3.2 del informe de fiscalización Integral No. 1520, radicado en la ANM el 28-03-2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ³ . Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21614, los formatos Básicos Mineros semestral 2009, semestral 2010, semestral 2011, semestral 2012, semestral 2013, anual 2009, anual 2010, anual 2011, anual 2012, con sus respectivos anexos. Conforme lo recomienda el numeral 3.4 del informe de fiscalización Integral No. 1520, radicado en la ANM el 28-03-2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibidem. 3. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. 21614, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 000249 del 215-03-2010 "Por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividad minera aurífera en jurisdicción de los municipios de Ginebra y San Juan Bautista de Guacarí y sitios aledaños a la cuenca del río Guabas-Valle del cauca" 4. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. 21614, que el área del citado contrato presenta superposición con la zona de Parques. RFPN – Cuenca del río Guabas –
----	-------------------------	-------	---	------------	------------------	--

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:

(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co

http://www.anm.gov.co/

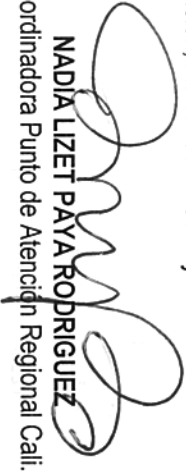
contactenos@anm.gov.co

						Reserva Forestal- Protectora Nacional, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. 5. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 21614, del informe de fiscalización integral No. 1528, radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 29 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.